



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADDE
BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

OFICIO No. 1752

Señores:

**TRIBUNALES SUPERIORES -SALA CIVIL, FAMILIA Y LABORAL JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO JUZGADOS PROMISCUOS
MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA A
NIEVAL NACIONAL.**

Ciudad

REF: Liquidación Patrimonial de 11001400304020210107000 de
TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ identificado con cédula de
ciudadanía **1.013.605.192**.

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído del seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.013.605.192**, de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del Título IV del Código General del Proceso –Régimen del Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

En el evento que se estén adelantando procesos ejecutivos en contra del deudor **TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.013.605.192**, sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial.

Atentamente,

LAURA CONSUELO PARÍS GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Laura Consuelo Paris Gallo

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

389756bc923f9e4813c5464533087bad244369d65fa7707f4c391b001704363c

Documento generado en 11/10/2021 08:55:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADDE
BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

OFICIO No. 1753

Señores:

**EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –OFICINA JUDICIAL
Ciudad**

REF: Liquidación Patrimonial de 11001400304020210107000 de
TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ identificado con cédula de
ciudadanía **1.013.605.192**.

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto, me permito solicitarle muy comedidamente que, a través de la Oficina Judicial, se comuniquen a todos los Juzgados y Tribunales del país -Civiles Municipales y del Circuito, Promiscuos Municipales y del Circuito y Laborales y de Familia -la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial del señor **TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.013.605.192**, de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del Título IV del Código General del Proceso –Régimen del Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Se anexa copia del auto de apertura de liquidación de fecha 5 de octubre de 2021 y el oficio No. 1752 de 11 de octubre de 2021.

Atentamente,

LAURA CONSUELO PARÍS GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Laura Consuelo Paris Gallo
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f63bda9cbb3269bf24050fbda802171e20a36f2c41d111ae22eeafe8407defb

Documento generado en 11/10/2021 08:55:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021- 0107000

Por encontrarse cumplido el requisito previsto en el numeral 1° del artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Declarar la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora **TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.605.192**.

Designar como liquidadora a **MONICA ORTEGON MONCAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.015, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, se le fija como honorarios provisionales la suma de **500.000,00**. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar a la liquidadora designada que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Ordenar a la liquidadora designada que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. del P.

Oficiar a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Oficina Judicial- a todos los jueces del país que tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor **TITO ARTURO AGUDELO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.605.192**., para que los remitan a la liquidación, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos. En los procesos ejecutivos donde se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho.

Advertir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen a la liquidadora designada, so pena de la ineficiencia de todo pago hecho a persona distinta. Comunicar a las centrales de riesgos BURO DE CRÉDITO CIFIN y EXPERIAN COLOMBIA S.A., sobre el inicio del presente trámite. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2885fa08687bba388c6beee5e99bb1a237de5a17b4b6a099afb09
1e7367d660**

Documento generado en 06/10/2021 03:48:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**